



RECURSOS HUMANOS

PODER JUDICIAL VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

Nº 83/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL Y LA SRA. DALMA YANINA GONZALEZ FLOR

Modalidad del Contrato: Unidad de Tiempo F.F.:10 - F.F: 30 O.G:144 – Jornales

En Ciudad del Este, a 29 días del mes de diciembre del año dos mil veintitres, entre la **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ALTO PARANÁ**, representada por su Presidente, **ABOG. JULIANA GIMENEZ PORTILLO**, con C.I. Nº 1.565.282, domiciliada para el efecto en la Avda. Rafael Barret e/ Jueza Eveline Mereles Km 8 Monday, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, y por la otra parte **LA SRA. DALMA YANINA GONZALEZ FLOR**, de nacionalidad paraguaya, con **Cédula de Identidad Nº 7.246.291** domiciliado/a en Barrio Jueza Diana Mereles, en adelante el/a **CONTRATADO/A**, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO: **LA SRA. DALMA YANINA GONZALEZ FLOR**, es contratado/a por la Corte Suprema de Justicia - Sexta Circunscripción Judicial de Alto Paraná, en carácter **Auxiliar Administrativo**, Cat. **XJ4**, para prestar servicios en Mesa de Entrada Penal - conforme a la **Resolución Nº 10.738 de fecha 27 de diciembre del año 2023**, obligándose el/a contratado/a a cumplir las funciones que le sean asignadas durante su vigencia, con responsabilidad y eficiencia, pudiendo ser trasladado/a a prestar servicio en otras oficinas de la Sexta Circunscripción Judicial de Alto Paraná, si fuere considerado necesario por el Consejo de Administración.-----

SEGUNDA – PLAZO DEL CONTRATO: El **CONTRATO** regirá a partir de **ENERO A DICIEMBRE** del año **2024**.-----

TERCERA – REMUNERACIÓN: La retribución mensual que percibirá el/a contratado/a será de **Gs. 2.680.373** (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), IVA incluido, conforme lo dispone la Resolución respectiva, para lo cual deberá acreditar el/a contratado/a no estar incurso/a dentro de la prohibiciones sobre doble remuneración dentro del sector público.-----
3.1 El/a **CONTRATADO/A** percibirá aguinaldo al término del contrato en la proporción que corresponda.-----

CUARTA. El/a **CONTRATADO/A**, para la liquidación del primer y último pago de la remuneración indicada precedentemente, está **OBLIGADO/A** a presentar la constancia otorgada por la Contraloría General de la Republica, que acredite la presentación de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, correspondientes, **dentro de los 15 (quince) días de haber firmado el presente contrato y en igual termino al cesar el mismo**, conforme a lo establecido en el Art 3º de la Resolución Nº 1003 de la Contraloría General de la Republica, que reglamenta la Ley Nº 5033/13.-----

La falta de presentación de dicha documento tendrá como consecuencia la retención de la remuneración correspondiente hasta el cumplimiento de la **OBLIGACION**.-----

QUINTA. El/a **CONTRATADO/A** no se encuentra inscripto/a en el RUC ante la Subsecretaría de Tribuciones conforme a la constancia de no ser contribuyente presentado.-----

5.1. El/a **CONTRATADO/A** está **OBLIGADO** a informar a la **CONTRATANTE**, cualquier cambio producido en su Perfil Tributario (Contribuyente – No Contribuyente), en el plazo de 48 hs. La inobservancia será considerada como falta grave por el Departamento de Tesorería y será comunicado a la Superioridad, para la aplicación de las medidas disciplinarias y/o administrativas que correspondan.-----

SEXTA – PRORROGA DEL CONTRATO: La firma del presente contrato no conlleva ningún compromiso u obligación de renovación, prorroga o nombramiento efectivo del personal contratado/a. Ley que apruebe el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2024.-----

SEPTIMA – HORARIO DE TRABAJO: para prestar los servicios establecidos en el presente contrato la jornada laboral será de 6 (seis) horas diarias o 30 (treinta) horas semanales, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs., con una tolerancia de 15 minutos en el horario de entrada a la Institución, el **CONTRATADO** se obliga a estar disponible con exclusividad y a cumplir la jornada laboral establecida por la **CONTRATANTE**; cualquier cambio de horario, en función a las necesidades del servicio, salvo caso de emergencias no previstas, será comunicado a la Dirección de Administración de Personal-----

7.1 El/a **CONTRATADO/A** deberá registrar su asistencia de entrada y salida en los relojes biométricos habilitados para el efecto; vencido el tiempo de tolerancia establecido, se considerará llegada tardía. En caso de fuerza mayor que afecte a la generalidad del personal, el/a **CONTRATADO/A** podrá beneficiarse con la ampliación de la tolerancia, siempre que esta ampliación haya sido resuelta expresamente por la **CONTRATANTE**. La tolerancia no se aplicará a las tareas cuya presencia puntual sea indispensable para el servicio regular contratado.-----

7.2 El registro de asistencia (entrada y salida) servirá para computar el tiempo trabajado y para el cálculo de la remuneración. Las ausencias injustificadas producirán un descuento en el salario de el/a **CONTRATADO/A**.--

7.3 **Del descuento por la no prestación de servicios:** el/a **CONTRATADO/A** podrá llegar tarde o retirarse de la Institución anticipadamente hasta 3 (tres) ocasiones en el mismo mes, sin necesidad de justificación. Excedidas las 3 (tres) oportunidades autorizadas, producirán un descuento en el salario del/a **CONTRATADO/A**, proporcional al tiempo de la no prestación de servicio. La proporcionalidad se aplicará por hora o fracción menor. En ningún caso este descuento será considerado sanción disciplinaria.-----



PODER JUDICIAL
VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

N° 83/2024

OCTAVA – RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y OBLIGACIONES: el/a **CONTRATADO/A**, por unidad de tiempo estará en relación de dependencia de la autoridad de la Corte Suprema de Justicia y del responsable de área donde presta servicios, y estará subordinado a lo dispuesto por la Acordada N° 1679/2022, en lo pertinente al personal contrato, tales como:

- Asistir a su lugar de trabajo debidamente uniformado/a;
- Prestar personalmente los servicios contratados en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que se determinen en el presente contrato; y cumplir con las instrucciones, resoluciones, reglamentos y acordadas dictadas por la **CONTRATANTE**;
- Someterse a la Evaluación de Desempeño, en cualquier momento que disponga la **CONTRATANTE**;
- Guardar estricta reserva de los asuntos que revistan carácter reservado;
- Denunciar con la debida prontitud los hechos punibles o irregulares que lleguen a su conocimiento en ocasión de prestar los servicios;
- Abstenerse de realizar actividades o negocios que puedan ser incompatibles con el desempeño de sus funciones;
- No percibir otra remuneración del Estado, con excepción de las que provengan del ejercicio de la docencia que no afecte el cumplimiento de sus obligaciones. Si el/a **CONTRATADO/A** pretendiere ejercer la docencia deberá comunicar su intención a la **CONTRATANTE** con diez días de anticipación como mínimo;

La enumeración precedente es meramente enunciativa y el/a **CONTRATADO/A** se obliga a cumplir con cualquier otra disposición general o específica establecida en el presente contrato, en las instrucciones, resoluciones, reglamentos y acordadas que dicte la **CONTRATANTE**, y en la legislación aplicable.

NOVENA – RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO: El/a **CONTRATADO/A** incurrirá en responsabilidad administrativa y será pasible de sanciones disciplinarias por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infringir las prohibiciones establecidas en el presente contrato, en las resoluciones y reglamentos que dicte la **CONTRATANTE** y en la legislación aplicable.

Serán aplicadas al **CONTRATADO/A** las sanciones disciplinarias previstas para los funcionarios del Poder Judicial.

9.1. Si corresponde la instrucción del sumario se seguirá el procedimiento conforme a la Acordada N° 709/2011 y la Acordada N° 1597/2021:

- La **CONTRATANTE** comunicará al **CONTRATADO/A** por escrito fundado y en forma detallada, los hechos y la falta que se le atribuye. Las Notificaciones serán practicadas conforme a lo dispuesto en la Acordada N° 1597/2021.
- La resolución que recaiga será debidamente comunicado/a al **CONTRATADO/A**.

DECIMA – CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO: La **CONTRATANTE** podrá resolver el presente contrato por causa imputable al **CONTRATADO/A** cuando existan justos motivos para ello. Son justos motivos, entre otros;

- En caso de no aprobar la Evaluación de Desempeño;
- Incumplimiento de las obligaciones, instrucciones y/o prohibiciones establecidas en el contrato, o en las resoluciones, acordadas o reglamentos que dicte la **CONTRATANTE**;
- Violación del secreto profesional, sobre hechos o actos vinculados a sus servicios que revistan el carácter reservado;
- Solicitud o recepción de gratificaciones, dadas o ventajas de cualquier índole por razón de sus servicios;
- Malversación, distracción, retención o desvío de bienes públicos;
- Comisión de un hecho antijurídico doloso descrito en la legislación penal, en ocasión de la prestación de sus servicios o con motivo de estas, sin perjuicio de la responsabilidad penal;
- Otras causales establecidas en las disposiciones dictadas por la **CONTRATANTE** y la legislación aplicable;

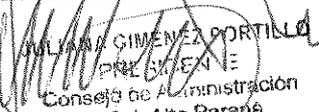
10.1. La **CONTRATANTE** también podrá rescindir el presente contrato, cuando así lo considere pertinente debiendo mediar, en este último caso un preaviso de 30 días. En caso de renuncia por parte de el/a **CONTRATADO/A**. La renuncia se hará efectiva a los 15 días de su presentación, salvo aceptación anticipada por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia. El/a **CONTRATADO/A** esta obligado/a por permanecer en el cargo interin sea aceptada la renuncia.

10.2. Aceptada la renuncia se tendrán por concluido los sumarios administrativos que hubiesen iniciado contra el **CONTRATADO/A**, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal y/o ética que pudieran derivar de los mismos hechos.

DECIMO PRIMERA – JURISDICCIÓN: Las partes fijan su domicilio a los efectos del presente contrato, en los lugares indicados, donde serán válidas las comunicaciones y/o notificaciones realizadas, sometiéndose en cuanto a la interpretación a los términos del presente contrato a la Jurisdicción y Tribunales de Ciudad del Este. En prueba de conformidad y previa su lectura y ratificación se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


DALMA YANINA GONZALEZ FLOR

C.I. N° 7 246 291


DALMA YANINA GONZALEZ FLOR
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná